

## **SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 26 ORDINARIA.**

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las doce horas del día veinte de junio del año dos mil catorce, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de éste Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, del acta de la Sesión No. 25 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Entrega de reconocimiento a las alumnas integrantes de la Escolta de la Escuela Secundaria Federal No. 11, quienes obtuvieron el primer lugar a nivel nacional en el concurso de Escoltas de Banderas, que se celebró en la ciudad de Puebla.
- IV. Autorización para entregar un reconocimiento al equipo de fútbol Indios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- V. Entrega de reconocimiento a los agentes de la Secretaría de Seguridad Pública, ciudadanos José Hernández Delgado y Gabriela De la Cruz Rivera, que asistieron el nacimiento de un menor en esta Unidad Administrativa.
- VI. Autorización para el cambio de uso de suelo.
- VII. Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos.
- VIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento de Áreas Verdes y Silvicultura Urbana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- IX. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- X. Autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 07, de la Manzana 24 de la Colonia Plutarco Elías Calles, con una superficie de 227.44 m<sup>2</sup>, a favor del ciudadano Visente Contreras Magallanez.
- XI. Autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 56, de la Manzana 90, de la Colonia Tierra Nueva, con una superficie de 150.00 m<sup>2</sup>, a favor de la ciudadana Yesica María Hernández Alvarado.
- XII. Autorización para enajenar un predio municipal ubicado en la esquina formada por las calles Ignacio Mejía y Berquelio de la Colonia Durango, con una superficie de 173.70 m<sup>2</sup>, a favor de la ciudadana Romana Silva Chaparro.
- XIII. Autorización para enajenar un predio municipal ubicado en calle Cartagena No. 6740, Sector 058, de la Manzana 24, de la Colonia Constitución, con una superficie de 996.91 m<sup>2</sup>, a favor de la persona moral denominada Salud y Desarrollo Comunitario de Ciudad Juárez, A.C.
- XIV. Autorización a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal para firmar un Convenio con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para el cobro del Impuesto Predial.
- XV. Asuntos Generales.
- XVI. Clausura de la sesión.

**ASUNTO NÚMERO UNO.-** Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el Presidente Municipal LICENCIADO ENRIQUE SERRANO ESCOBAR, ciudadano Síndico FERNANDO MARTÍNEZ ACOSTA y los Ciudadanos Regidores JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR, MARÍA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA, JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO, CAROLINA FREDERICK LOZANO, RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN, MARCELA LILIANA LUNA REYES,

PEDRO ALBERTO MATUS HERNÁNDEZ, JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES, ZURI SADDAY MEDINA REYES, EVANGELINA MERCADO AGUIRRE, SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ, CRISTINA PAZ ALMANZA, ALBERTO REYES ROJAS, MARIA GRISELDA RODRIGUEZ ALVIDREZ, JESÚS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES, MARISELA SAENZ MORIEL, ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS y NORMA ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA; así como el Ciudadano LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, Secretario del Ayuntamiento.

- - - Estando presentes la totalidad de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario del Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente Municipal, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

**ASUNTO NÚMERO DOS.-** Toda vez que el acta de la Sesión No. 25 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento fue entregada con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, en los términos de ley, se solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme a los artículos 24 y 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez respectivamente, fue otorgada en forma unánime. En seguida se sometió a consideración la aprobación del Sesión No. 25 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

**ASUNTO NÚMERO TRES.-** En desahogo de este punto del orden del día, el Presidente Municipal Licenciado Enrique Serrano Escobar hizo entrega de reconocimientos a las alumnas integrantes de la Escolta de la Escuela Secundaria Federal No. 11, quienes obtuvieron el primer lugar a nivel nacional en el concurso de Escoltas de Banderas, que se celebró en la ciudad de Puebla.

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.-** Relativo a la autorización para entregar un reconocimiento al equipo de fútbol Indios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se reconoce al equipo de fútbol Indios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por la obtención de la copa de la segunda división del futbol mexicano y se acuerda otorgarles un reconocimiento a sus integrantes, en la primera Sesión del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez a celebrarse el día cuatro de julio de 2014.

**SEGUNDO.-** Notifíquese.

**ASUNTO NÚMERO CINCO.-** En desahogo de este punto del orden del día, el Presidente Municipal Licenciado Enrique Serrano Escobar hizo entrega de reconocimientos a los agentes de la Secretaría de Seguridad Pública, ciudadanos José Hernández Delgado y Gabriela De la Cruz Rivera, que asistieron el nacimiento de un menor en esta Unidad Administrativa.

**ASUNTO NÚMERO SEIS.-** Relativo a la autorización para el cambio de uso de suelo. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por mayoría de dieciséis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Norma Alicia Sepúlveda Leyva, Sergio Nevárez Rodríguez, Maria del Rosario Delgado Villanueva, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de Modificación Menor al Plan o Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria de (SG-0.4) Servicios Generales para un giro específico de una Nave Industrial en predio urbano que se identifica como Lote-A1 con clave catastrales No. 01-144-001-119-0000, 01-144-001-114-0000, 01-144-001-118-0000, 01-144-001-117-0000, 01-144-001-115-0000, 01-144-001-120-0000 con una superficie 60,000.872 m<sup>2</sup>, ubicado en Paseo de la Victoria, entre la Av. de las Torres y la calle Tapioca de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Que se deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a cada una de las disposiciones técnicas, jurídicas y/o administrativas, establecidas en el dictamen expedido por la **Dirección General de Desarrollo Urbano** en su oficio número **DGDU/DCDU/483/2014**.

**TERCERO.-** Que en su momento deberá de tramitar la Licencia de Uso de Suelo, en la que se determinaran las condicionantes requeridas y el Certificado de Ocupación al término de la obra (Nave Industrial).

**CUARTO.-** Que el proyecto debe considerar en las banquetas las rampas necesarias de acuerdo con las especificaciones orientadas al uso adecuado por parte de personas con discapacidad física.

**QUINTO.** Que para desarrollar el predio este deberá de sujetarse a las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente para el Centro de Población, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos aplicables.

**SEXTO.-** Que deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación, tomando en consideración lo siguiente:

- a).- Que dentro de este Plan en su capítulo VII.3.3, refiere que en las acciones relativas a la edificación, entendiéndose para este efecto, las acciones que impliquen el acondicionamiento del espacio para asentamiento humano mediante la construcción demolición, ampliación, rehabilitación de inmuebles, incluyendo las vías públicas y parques, se atenderá a la problemática específica que presente la superficie objeto de la acción urbana en materia de agua pluvial.
- b).- Que los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- c).- Que toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- d).- Que se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

**SEPTIMO.-** Que una vez enunciado lo anterior se autoriza al ciudadano Director General De Desarrollo Urbano, para que a solicitud del interesado en desarrollar el predio objeto del presente Acuerdo, otorgue Licencia de Uso de Suelo con zonificación secundaria de (SG-0.4) Servicios Generales para un giro específico de Nave Industrial, con las debidas consideraciones y resolutivos enunciados en el presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** Que una vez firmado el presente Acuerdo, notifíquese al Instituto Municipal de Investigación y Planeación, para que adecue sus instrumentos de planeación, en los términos aquí enunciados.

**NOVENO.-** Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

**ASUNTO NÚMERO SIETE.-** Relativo a la autorización y validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios. Una vez analizados y discutidos los asuntos presentados por la Comisión, se acordó votar cada uno de ellos en lo particular, la aprobación de los fraccionamientos: “Residencial Kastelo Etapas 1, 2 y 3”, fue por mayoría de dieciséis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Norma Alicia Sepúlveda Leyva, Sergio Nevárez Rodríguez y Maria del Rosario Delgado Villanueva; fraccionamiento “Arecas Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6”, fue por mayoría de dieciséis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Norma Alicia Sepúlveda Leyva, Sergio Nevárez Rodríguez y Maria del Rosario Delgado Villanueva; fraccionamiento “Cerradas San Pedro Etapas 1 y 2” fue por unanimidad de votos; y la modificación parcial del fraccionamiento “Reserva del Valle Etapas 1, 2, 3 y 4” fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: ÚNICO.-** Se autoriza la aprobación y modificación de los Fraccionamientos que se detallan a continuación:

#### **APROBACION DE FRACCIONAMIENTO**

1.-	FRACC. HABITACIONAL DENOMINADO RESIDENCIAL KASTELO, SUPERFICIE TOTAL DE 45,888.289 m <sup>2</sup> , EL CUAL CONSTARA DE 167 LOTES HABITACIONALES	CR/008/2014
2.-	FRACC. HABITACIONAL DENOMINADO ARECAS ETAPAS 1, 2, 4, 5 Y 6, SUPERFICIE TOTAL DE 122,546.923 m <sup>2</sup> , EL CUAL CONSTARA DE 522 LOTES HABITACIONALES	CR/009/2013
3.-	FRACC. HABITACIONAL DENOMINADO CERRADAS SAN PEDRO ETAPAS 1 Y 2, SUPERFICIE TOTAL DE 160,668.072 m <sup>2</sup> , EL CUAL CONSTARA DE 466 LOTES HABITACIONALES	CR/007/2014

#### **MODIFICACIÓN PARCIAL DE FRACCIONAMIENTO**

1.-	FRACC. HABITACIONAL DENOMINADO RESERVA DEL VALLE ETAPAS 1, 2, 3 Y 4, QUE SE ENCUENTRA UBICADO SOBRE LA CALLE VALLE DEL SOL Y PROLONGACION HACIENDA LA CANTERA	CR/010/2014
-----	---	-------------

**ASUNTO NÚMERO OCHO.-** Relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento de Áreas Verdes y Silvicultura Urbana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se aprueba las reformas, adiciones y derogación de diversos artículos del **Reglamento de Áreas Verdes y Silvicultura Urbana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua**, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones que se contemplan en los ordenamientos antes señalados, se entenderá por:

**I al IV ....**

**V. Dirección:** Dirección de Parques y Jardines;

**VI al XXV. ....**

## **CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 5.-** Son autoridades encargadas de aplicar el presente Reglamento:

**I al II ....**

**III.** Se deroga

**IV al VI ...**

**Artículo 8.-** Compete al Director de Parques y Jardines, las siguientes funciones;

**I al XIII ....**

**XIV.** Promover la aplicación de estímulos y apoyos, anuencias y donativos para la protección, fomento, conservación, inspección, vigilancia y aprovechamiento sustentable de la infraestructura y áreas verdes urbanas;

**XV.** Vincular la participación de los diferentes sectores de la actividad silvícola urbana a los órganos de consulta ciudadana y crear el Consejo de Bosque Urbano:

**XVI ....**

**XVII.** Crear convenios con Dependencias Gubernamentales así como con Asociaciones Civiles en las aéreas verdes.

**XVIII** Las demás que le asigne el Presidente Municipal, este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables en la materia y los convenios que conforme a dichos ordenamientos se celebren.

**Artículo 9.-** Se deroga

**Artículo 10.-** Son facultades y obligaciones de los Jueces de la Dirección de Oficialía Jurídica y Barandilla:

**I.** Conocer de las infracciones cometidas al presente Reglamento, de denuncias de hechos o quejas de vecinos y dictar las medidas y sanciones que conforme a éste sean aplicables;

**II.** Ejercer funciones de conciliación, cuando por motivo de las faltas a éste Reglamento, se causen daños y los interesados estén de acuerdo en someterse a su decisión, y

**III.** Las demás que le señalen éste y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 11.-** Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal:

**I.** Cobrar las multas y recargos impuestos por las violaciones a lo dispuesto por el presente Reglamento;

**II.** Ejercitar la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles, y

**III.** Retribuir a la Dirección de Parques y Jardines un porcentaje de lo recaudado por cuestiones de multas y/o violaciones para la reparación de los daños ocasionados al patrimonio municipal, y

**IV** Las demás que le señalen éste y otros ordenamientos legales aplicables.

## **CAPITULO III DE LA POLITICA SOBRE AREAS VERDES MUNICIPALES**

### **SECCIÓN I DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE AREAS VERDES MUNICIPALES**

**Artículo 13.-** La planeación de las áreas verdes como instrumento para el diseño y ejecución de éstas deberá comprender dos vertientes:

**I a II ....**

Dichos programas.....

El Plan de Manejo de largo plazo deberá ser elaborado por la Dirección de Parques y Jardines, auxiliándose de los insumos necesarios y será aprobado por el H. Ayuntamiento, revisado y en su caso actualizado, cada dos años.

**Artículo 15.-** Los fraccionamientos de nueva creación y asentamientos a regularizar, deberán contar con las superficies destinadas para áreas verdes, en las que se plantará la cantidad y tipo de árboles necesarios con base en un dictamen técnico que emita la Dirección de Parques y Jardines. Estas áreas verdes deberán estar debidamente terminadas y preservadas hasta la entrega del fraccionamiento al Municipio por conducto de la Dirección de Parques y Jardines. En las áreas sujetas a renovación urbana conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano, deberán señalarse las áreas sujetas a desarrollo para su uso como espacio público y la determinación de los espacios para infraestructura y áreas verdes respectivos.

**Artículo 16.-** Para el debido mantenimiento de la infraestructura y áreas verdes, los fraccionamientos de nueva creación y terrenos a regularizar deberán contar con la tubería, tomas de agua, sistema de riego, bebederos y mecanismos necesarios para tal fin. Además deberá ser entregada a la dirección con infraestructura que minimice el robo de tuberías, bombas y llaves.

**Artículo 17.-** Queda estrictamente prohibido utilizar alambres de púas para restringir el acceso a la infraestructura y áreas verdes urbanas. Queda igualmente prohibido plantar especies venenosas o tóxicas en la vía pública del Municipio. Estos serán retirados, por la Dirección de Parques y Jardines.

**Artículo 20.-** Los poseedores por cualquier título de fincas ubicadas dentro del municipio, tendrán la obligación de cuidar y conservar los árboles existentes en su banqueta o servidumbre, o bien a falta de estos, deberán plantar frente a la finca que ocupen, la cantidad de árboles necesaria previo análisis y dictamen de la Dirección de Parques y Jardines de acuerdo a la especie y al espacio disponible. El derribo o destrucción de cualquier árbol ubicado en la vía pública o propiedad privada, requerirá autorización de la Dirección de Parques y Jardines.

**Artículo 21.-** Cuando sea imposible el cultivo de árboles por razones de espacio, se buscará la producción de follaje equivalente con arbustos o plantas que puedan desarrollarse adecuadamente. Los poseedores por cualquier título de fincas ubicadas dentro del municipio usarán en sus banquetas o servidumbres especies de árboles y plantas recomendadas por la dirección con el fin de disminuir el consumo de agua y daños colaterales.

## **SECCIÓN II DE LA SILVICULTURA URBANA**

**Artículo 23.-** El mantenimiento de las áreas verdes urbanas está relacionado con la consecución de las múltiples funciones de estas áreas. A este respecto, hay que atender especialmente a la percepción de la vitalidad de los árboles y vegetación nativa y exótica. El diseño de las áreas verdes se realizará conjuntamente por las autoridades municipales del Desarrollo Urbano, por el Instituto Municipal de Investigación y Planeación acorde a las necesidades de la Dirección de Parques y Jardines para garantizar su eficiente mantenimiento y conservación.

**Artículo 25.-** El Plan de Manejo tendrá como objetivo principal considerar los criterios de costo eficiencia y objetivos de la silvicultura urbana para lograr:

- I. El diseño, creación, producción, ordenación, conservación, protección y restauración de árboles y vegetación nativa y exótica, en zonas urbanas y en sus proximidades;
- II a IX ....

**Artículo 27.-** La Dirección de Parques y Jardines en coordinación con las Autoridades de Desarrollo Urbano, con el fin de difundir las plantas silvestres nativas en las áreas urbanas y mantener la riqueza genética de la zona, deberán establecer un sistema de rescate de plantas y árboles de valía que existen en el territorio municipal, que pudieran ser destruidas por desmontes o cambios de uso de suelo para nuevos desarrollo urbanos. Los recursos biológicos y genéticos serán depositados en los viveros municipales.

**Artículo 28.-** La Dirección de Parques y Jardines para crear las condiciones necesarias para una flora y una fauna más ricas, contemplaran dentro de sus programas que los corredores verdes en el campo, lleguen al interior de las áreas urbanas para construir zonas de transición entre las áreas urbanas y las rurales. Siendo lo anterior el principal objetivo de la coordinación con la política forestal municipal.

## **SECCIÓN III DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN DE ÁREAS VERDES**

**Artículo 29.-** El Sistema Municipal de Información de Áreas Verdes tendrá por objeto registrar, inventariar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia de áreas verdes que servirá como base estratégica para la planeación y evaluación del desarrollo de áreas verdes sustentables y la cual estará disponible por la Dirección de Parques y Jardines al público para su consulta.

**Artículo 30.-** La Dirección de Parques y Jardines a través del Sistema Municipal de Información de Áreas Verdes establecerá un sistema de indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos que establezca el Plan de Manejo.

**Artículo 37.-** Las podas necesarias de árboles en ramas menores a 7.5 centímetros (rama de agua) de diámetro podrán ser efectuadas por los particulares, sin requerir de permiso de la Dirección, obligándose a seguir los lineamientos técnicos respectivos, señalados en el Manual de Operación y Procedimientos de la Dirección de Parques y Jardines, con la finalidad de que los árboles no tengan problemas de enfermedades por virus, bacterias o microorganismos dañinos.

**Artículo 42.-** Si procede el derribo del árbol, el solicitante deberá compensar la masa forestal perdida, con la donación de una o varias especies arbóreas a los viveros municipales, o sustituir el arbolado por uno adecuado al espacio y se deberá tomar en consideración lo siguiente:

**I. a la IV.....**

**V.-** La Dirección de Parques y Jardines tiene la facultad de recibir donaciones en especie con la finalidad de proporcionar el mantenimiento adecuado de las aéreas verdes.

**Artículo 43.- Se deroga**

**Artículo 45.-** Si el derribo o poda se hace en un árbol plantado en propiedad particular, el propietario o poseedor del inmueble, deberá proporcionar las facilidades necesarias para la realización del servicio. La Dirección de Parques y Jardines no se hace responsable de los daños que se pudieran ocasionar por derribo del mismo.

**Artículo 46.- Se deroga**

**Artículo 47.- Se deroga**

**Artículo 53.-** La Dirección de Parques y Jardines con el apoyo de las diversas dependencias municipales promoverá dentro de las áreas verdes:

**I. a la V. ....**

## **CAPITULO IX DE CEMENTERIOS**

**Artículo 54 Bis.** El Municipio a través de la Dirección de Parques y Jardines atenderá el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de cementerios, ya sea directamente o por concesión a particulares.

## **CAPÍTULO X DEL USO Y DISFRUTE DE LA INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS VERDES MUNICIPALES**

**Artículo 55.-** Los particulares podrán realizar en la infraestructura y áreas verdes, aquellos eventos o actividades que hayan sido previa y expresamente autorizados por la Dirección de Parques y Jardines. Las actividades deportivas que pudieran tener un impacto nocivo al suelo de las áreas verdes también serán reguladas por la Dirección en coordinación con el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física.

**Artículo 56.-** Los visitantes o usuarios que introduzcan animales a la infraestructura y áreas verdes, deberán portar los utensilios necesarios para recoger el excremento que el animal vierta y tirarlo en la basura dentro de una bolsa plástica, así como sujetarse a las disposiciones previstas en el Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos de este Municipio, y serán responsables de garantizar la seguridad de los demás visitantes al entrar estos en contacto con su mascota. (Aplica para Caballos, perros o cualquier otro animal.

**Artículo 57.-** Los comités de vecinos podrán restringir el acceso a determinadas zonas de la infraestructura y áreas verdes, ubicadas en sus vecindarios, con el fin de garantizar el establecimiento, ordenación, planificación, diseño, plantación y cuidado de árboles y vegetación forestal y exótica, previa solicitud y dictamen favorable de la Dirección de Parques y Jardines.

**Artículo 58.-** Queda prohibido a los visitantes o usuarios de la infraestructura y áreas verdes lo siguiente:

**I. ....**

**II.** Introducir cualquier tipo de vehículos en la infraestructura verde, camellones y pastos, a excepción de aquellos que por la función que realizan sea indispensable su

ingreso. La Dirección de Parques y Jardines establecerá los lineamientos necesarios al respecto;

III. ....

IV. Encender fogatas y hornillas de cualquier tipo en la infraestructura y áreas verdes, a excepción de las instalaciones expresamente destinadas para ello, permitiéndole así a la Dirección de Parques y Jardines la construcción de Asadores que se requieran.

V. a la VII ....

## **CAPÍTULO XI DE LOS MEDIOS DE CONTROL**

### **SECCIÓN I DE LA PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS ÁREAS VERDES**

**Artículo 59.-** La prevención y vigilancia de las áreas verdes estará a cargo de la Dirección de Parques y Jardines y tendrá como función primordial salvaguardar e inspeccionar el respeto y buen uso de éstas, así como la seguridad de usuarios y visitantes. En caso necesario podrá auxiliarse de los cuerpos de seguridad pública municipal y/o privada.

**Artículo 60.-** Las personas que realicen actividades comerciales dentro de la infraestructura y áreas verdes, deberán sujetarse a lo que establezca la Dirección de Parques y Jardines y la Dirección de Comercio Municipal.

### **SECCIÓN II DE LA DENUNCIA POPULAR**

**Artículo 62.-** Toda persona podrá denunciar ante la Dirección, o tratándose de infracciones flagrantes, ante los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio a la infraestructura y áreas verdes municipales, o contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 64.-** Las sanciones que se impondrán a las personas que infrinjan las disposiciones de este Reglamento, serán las siguientes:

I. Amonestación verbal o escrita. Se considera, la conminación que los agentes de la policía municipal y/o los inspectores de la Dirección de Parques y Jardines hacen a cualquier persona, con el fin de que cumplan con lo dispuesto por el presente Reglamento. Pudiendo los agentes de la policía municipal en caso de desacato poner a los infractores a disposición del Juez en turno;

II. a la IV ....

**Artículo 66.-** Tratándose de denuncias de hechos o de quejas de vecinos, presentadas ante la Dirección de Parques y Jardines, que impliquen infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, el Director, investigará, resolverá y aplicará las sanciones correspondientes.

## **CAPÍTULO XIII DE LA AMONESTACIÓN, MULTA, ARRESTO Y ASEGURAMIENTO**

**Artículo 68.-** Para los efectos de imposición de las multas se estará a lo establecido por los artículos respectivos del presente Reglamento, el cual las fijará dentro de un margen de diez a cincuenta salarios mínimos, tomando en cuenta la gravedad de la falta, la intención con que fue cometida, las consecuencias a que haya dado lugar y las condiciones socioeconómicas y culturales del infractor. Además del pago de la multa impuesta, el infractor deberá reparar los daños ocasionados, conforme al dictamen que al respecto emita la Dirección de Parques y Jardines.

**Artículo 70.-** Los agentes de la policía municipal y/o los inspectores de la Dirección de Parques y Jardines, podrán asegurar cualquier tipo de objeto ya sea vehículo o animal, de explosivos y/ o cohetes, así como cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables, que puedan atentar contra la integridad de las personas, la vegetación, la fauna, el medio ambiente y los bienes e instalaciones que integran el patrimonio de la infraestructura y áreas verdes municipales.

## **T R A N S I T O R I O S**

**UNICO.-** La modificación al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de

Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ASUNTO NÚMERO NUEVE.-** Relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Con fundamento en la fracción I del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua se aprueba el Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

## **REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ ESTADO DE CHIHUAHUA**

### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, interés general y de aplicación en todo el territorio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, y tiene como objetivo regular la prestación del Servicio de Alumbrado Público, así como normar su uso por parte de la ciudadanía, estableciendo la corresponsabilidad en la preservación de la infraestructura urbana.

**Artículo 2.-** Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Dirección:** Dirección de Alumbrado Público
- II. **Alumbrado Público:** Servicio de luz eléctrica que el Municipio otorga a la comunidad.
- III. **Municipio:** El Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua
- IV. **Reglamento:** El presente ordenamiento
- V. **Vehículo:** Todo aparato impulsado por un motor o cualquier otra forma de propulsión,
- VI. **Vía Pública:** Se refiere a avenidas, ejes viales, bulevares, libramientos, arterias, calzada, calles, callejones, plazas y paseos.

**Artículo 3.-** El alumbrado público es el servicio de luz eléctrica que el Municipio otorga a la comunidad y que se instala en calles, calzadas, plazas, parques, jardines y en general en todos los lugares públicos o de uso común, mediante la instalación de arbotantes, con sistema de luz vapor de sodio, aditivo metálico cerámico, así como las funciones de mantenimiento, control y demás similares.

**Artículo 4.-** Para efectos de este Reglamento, la prestación del servicio público de alumbrado público comprende:

- I. La planeación estratégica del alumbrado público en el Municipio
- II. La instalación de arbotantes con sistema electromecánico o electrónico que genere la iluminación en calles, calzadas, edificios públicos y lugares de uso común.
- III. La realización de todas las obras de instalaciones, trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio.
- IV. La aplicación de políticas para implantar el sistema de alumbrado integral, y austero en el Municipio.
- V. La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo requieran.

**Artículo 5.-** Las actividades técnicas que realice el Municipio en la prestación del servicio público de alumbrado, se sujetara a los lineamientos establecidos por la Comisión federal de Electricidad.

**Artículo 6.-** Las acciones ordinarias de alumbrado público, constituyen una obligación municipal, cuya prestación y administración estará a cargo del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, a través de la Dirección de Alumbrado Público.

**Artículo 7.-** Se entenderá por acciones ordinarias de alumbrado público:

- I. Instalación de luminarias en aquellos sitios que no cuenten con el servicio de alumbrado, siempre y cuando se trate de áreas urbanizadas, o en donde los niveles de iluminación sean inadecuados, insuficientes, prácticamente nulos o inexistentes, mediante el cumplimiento de los esquemas de financiamiento que defina el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- II. Brindar mantenimiento preventivo y en su caso correctivo de las luminarias, para brindar el servicio público en todo el Municipio.
- III. Reemplazo de luminarias obsoletas en el territorio Municipal.



- IV. Dar mantenimiento preventivo y en su caso correctivo a los arbotantes, postes de alumbrado y reemplazar las lámparas que se encuentren dañadas o estén afectadas por el deterioro natural; así como instalar las que pudiesen resultar necesarias.
- V. La instalación de arbotantes con sistema electromecánico o electrónico que genere la iluminación en la vía pública, edificios públicos, y lugares de uso común.
- VI. Dar su visto bueno en las instalaciones que realicen los fraccionadores cuando hagan entrega del mismo al Municipio, conjunta o separadamente con la Comisión Federal de Electricidad.
- VII. Fijar normas de mantenimiento en todas sus instalaciones y aparatos, que redunde en una prestación permanente y efectiva del servicio público de alumbrado.
- VIII. Coordinar, promover y auxiliar técnicamente las acciones en donde se pretendan instalar arbotantes, a fin de lograr la mejor prestación del servicio de alumbrado público, previa aprobación de la Comisión Federal de Electricidad.
- IX. Las demás actividades que expresamente le confiera el Presidente Municipal, este Reglamento y demás leyes de aplicación supletoria

**Artículo 8.-** Las acciones extraordinarias, se ejecutarán únicamente a petición del solicitante siempre y cuando sean predios urbanizados, previa evaluación de la Dirección. Se entenderá por acciones extraordinarias del Servicio de Alumbrado Público, las siguientes actividades:

- I. Mantener libres de pintas y propaganda, los postes en general.
- II. Instalación y mantenimiento de alumbrado ornamental durante las festividades públicas.
- III. Elaboración de presupuestos o cuantificación por daños al alumbrado público.
- IV. Apoyo a Instituciones Educativas Públicas.
- V. Reemplazo de arbotantes dañados por accidentes automovilísticos con cargo al infractor.
- VI. Gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad, y demás dependencias gubernamentales y privadas afines, para:
  - a) Solicitudes de Presupuesto.
  - b) Electrificación de comunidades.
  - c) Reparación o reemplazo de transformadores.
  - d) Reemplazo de postes de concreto dañados.
  - e) Reparación de fallas en el suministro.
  - f) Reposición de red de Media Tensión y Baja Tensión.
  - g) Distancias mínimas de resguardo de conductores eléctricos vivos de Media Tensión y Baja Tensión.
  - h) Programas de optimación y ahorro de energía.
  - i) Corrección de catenarias.

**Artículo 9.-** Los residuos producto de las acciones ordinarias y extraordinarias, de esta Dirección, son propiedad del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, y es responsabilidad de éste, retirarlas y confinarlas en los sitios para ello destinados.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 10.-** Para la eficiente prestación del servicio de alumbrado público, la dependencia responsable deberá:

- I. Planear, organizar y coordinar los sistemas de operación necesarios para la prestación eficaz del servicio.
- II. Fomentar la participación ciudadana en el cuidado de la infraestructura urbana.
- III. Atender las quejas que se presenten en relación al servicio en un plazo de 5 a 7 días.
- IV. Evaluar la factibilidad técnica de modificar, incrementar o sustituir el servicio de alumbrado.
- V. Procurar de manera permanente la actualización tecnológica de los sistemas, para la prestación eficaz del servicio.
- VI. Las demás que determine el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y el presente Reglamento.

**Artículo 11.-** La Dirección de Alumbrado Público contará con el personal técnico especializado, equipo y herramientas indispensables para la prestación del servicio de alumbrado público, con las limitaciones establecidas por el presupuesto de egresos y demás Leyes y Reglamentos Municipales. Cuando se trate de mantenimiento mayor, será la Comisión Federal de Electricidad quien se encargue del mismo, dada la complejidad que representa.

**Artículo 12.-** El personal de la Dirección de Alumbrado Público, utilizara en sus labores el equipo y uniformes especializados para esa actividad.

**Artículo 13.-** El personal adscrito a la Dirección, deberá tratar al público o a las personas con que tenga relación con motivo de sus funciones con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud como lo marca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Chihuahua.

**Artículo 14.-** Queda prohibido al personal adscrito a la Dirección, solicitar cualquier dádiva, gratificación o remuneración al público en general por el servicio que se proporcione.

**Artículo 15.-** Queda prohibido que el personal de la Dirección de Alumbrado Público, realice excavaciones sin la presencia de la supervisión autorizada, en los sitios en que existen tuberías de PEMEX, TELMEX, CFE o cualquier otra red que al ser afectada origine la condición de contingencia en perjuicio de la población.

**Artículo 16.-** La Dirección de Alumbrado Público, podrá denunciar y en caso de flagrancia podrá detener con el auxilio de la fuerza pública, a quien cause deterioro en instalaciones y equipamiento que pertenezcan a la Red de Alumbrado Público Municipal, entre otros bienes municipales, incluyendo en estos los actos de vandalismo y accidentes poniéndolos a disposición de la autoridad competente. En estos casos la Dirección determinará el monto para resarcir los daños.

**Artículo 17.-** Los beneficiarios del servicio de alumbrado público, deberán reportar las irregularidades que adviertan, para lo cual la Dirección tendrá línea telefónica para emergencias y los vehículos destinados para tal fin. Los vecinos están obligados a informar a la Dirección, los daños en las redes de distribución de energía eléctrica, postes, transformadores, luminarias, para su pronta reparación o reposición, así como cuidar y denunciar en su caso, que no se produzcan actos de vandalismo que atenten contra el servicio de alumbrado público municipal.

#### **CAPITULO CUARTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES**

**Artículo 18.-** Las instalaciones de redes internas en obras de guarnición nuevas o que hayan sido objeto de remodelación, en que se utilice voltajes de alta tensión y por el lugar de su ubicación, sean consideradas de peligro, se someterán a las normas que como sistema de seguridad para uso industrial o comercial establecen la Comisión Federal de Electricidad y este reglamento.

**Artículo 19.-** En toda obra de urbanización, deberán definirse las áreas de acceso de energía eléctrica, en forma estrategia, de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Dirección de Alumbrado Público y la Dirección de Obras Públicas, a fin de que dichas instalaciones representen las máximas garantías de seguridad para transeúntes y moradores.

**Artículo 20.-** Los lugares de ingreso de energía eléctrica, a que se hace mención en el artículo que antecede, deberán ser construidos con diseño y capacidad para facilitar incrementos de suministro, suspensión y cortes de energía eléctrica.

**Artículo 21.-** En los edificios que se destinen para vivienda, la prestación del servicio de alumbrado público, deberá ser en forma continua y permanente, utilizando todos los medios y recursos que para este fin tenga asignado la Dirección de Alumbrado Público.

#### **CAPITULO QUINTO OBLIGACIONES DE LOS FRACCIONADORES Y DEL PÚBLICO**

**Artículo 22.-** Es deber de los fraccionadores el incluir en las obras el alumbrado público, los dispositivos electrónicos o electromecánicos, necesarios que provoquen en forma automática el apagado de lámparas a las 6:00 horas y su encendido a las 19:00 horas, así como su funcionamiento alternados de las 23:00 a las 6:00 horas.

**Artículo 23.-** Además de las obligaciones contenidas en el artículo anterior, el fraccionador, deberá incluir en el sistema de alumbrado, la presencia de aparatos cortadores de energía eléctrica, debidamente protegidos para evitar daños.

**Artículo 24.-** Las personas físicas o morales, que con motivo de su actividad comercial pudiesen ocasionar daños a las redes de suministro eléctrico, sus aparatos o artefactos, están obligadas a dar aviso del inicio de sus actividades a la Dirección de Alumbrado Público, con la finalidad de que se realicen las acciones necesarias a fin de evitar una contingencia.

#### **CAPITULO SEXTO DE LOS SOLICITANTES DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**Artículo 25.-** Las solicitudes para la obtención de este servicio deberán contener, entre otros, los siguientes datos informativos para normar el criterio de las autoridades:

- a) Nombre completo, dirección y firma de cada uno de los solicitantes
- b) Croquis o plano de las calles o manzanas para las que se solicita el servicio de alumbrado público, con la localización precisa de los peticionarios.

- c) Anuencia de los interesados para que las obras que se solicitan se efectúen mediante el régimen fiscal de derecho de cooperación y precisamente, conforme a lo establecidos por las leyes fiscales relativas a la materia de obras públicas vigentes en el Municipio.

**Artículo 26.-** Las solicitudes relacionadas con el servicio de alumbrado público también se podrán referir a la reconstrucción, ampliación o mejoramiento de las instalaciones existentes para la prestación de este servicio.

**Artículo 27.-** Las instalaciones del alumbrado público se harán atendiendo a las disposiciones contenidas en los planos reguladores del desarrollo urbano, cuando lo haya y, en todo caso, atendiendo a las prioridades técnicas y de secuencia establecidos en materia de agua potable y alcantarillado, guarniciones y banquetas, pavimentación de calles, levantamientos topográfico de predios.

**Artículo 28.-** Las autoridades municipales, de común acuerdo con las correlativas estatales, iniciaran las gestiones para la instalación de alumbrado público directamente ante las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad.

**Artículo 29.-** Las colonias o asentamientos populares irregulares, podrán ser dotados del servicio de alumbrado público en la medida en que sus habitantes o poseedores regularicen su situación catastral y fiscal.

## **CAPITULO SEPTIMO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**Artículo 30.-** Los materiales que se reemplacen o sustituyan del sistema de Alumbrado Público, son propiedad del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y deberá hacerse acopio de los mismos, en los almacenes destinados para este fin.

**Artículo 31.-** La Dirección procederá a la reparación o sustitución de las luminarias, postes o cables ante probados actos de vandalismo o delincuencia.

**Artículo 32.-** Los trabajos de pintura de postes se suspenderán durante las contingencias ambientales.

**Artículo 33.-** Toda instalación que realice o que supervise la Dirección de Alumbrado Público deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y con las Normas Técnicas que rigen la actividad.

**Artículo 34.-** Queda estrictamente prohibido que la Dirección de Alumbrado Público realice acometidas eléctricas a los particulares.

**Artículo 35.-** Durante la realización de los trabajos, el personal está obligado a colocar la adecuada señalización preventiva a fin de evitar accidentes.

**Artículo 36.-** Para efectos de la prestación del servicio de alumbrado público se entenderá por vialidades principales:

- I. Infraestructura vial primaria, aquella que está integrada por carreteras, pasos vehiculares, avenidas, calzadas y calles que comunican a dos o más municipios de la entidad, permitiendo los viajes de largo recorrido y aquellas que por sus características de ubicación, operación y vocación de servicio permitan la integración de la red vial primaria, así como las que comuniquen a instalaciones estratégicas estatales.
- II. Infraestructura vial local, aquella que está integrada por pasos vehiculares, avenidas, calzadas, calles y cerradas que permiten la comunicación al interior del municipio y la integración con la red vial primaria.
- III. La infraestructura vial primaria estará a cargo del Estado y la infraestructura vial local del municipio.

**Artículo 37.-** Las áreas comunes o zonas indivisas de las unidades habitacionales, no son de la competencia del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en lo que al servicio de alumbrado público se refiere.

**Artículo 38.-** La Dirección de Alumbrado Publico tiene la obligación de verificar que los materiales que recibe cumplan con la normatividad y las especificaciones del caso.

**Artículo 39.-** La Dirección de Alumbrado Público deberá proponer programas de ahorro de energía sin afectar la calidad del servicio, además supervisará a las dependencias municipales a fin de evitar el dispendio de la energía contratada.

**Artículo 40.-** La Dirección de Alumbrado Público deberá efectuar en forma periódica el censo de luminarias a fin de revisar los consumos facturados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), dicho censo deberá comprender los siguientes datos.

- I. Cantidad de luminarias.
- II. Tipo de fuente luminosa.
- III. Potencia.
- IV. Ubicación.
- V. Circuito medido o directo.

También deberá implementar un mecanismo para mantenerlo actualizado, de lo cual deberá informar a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) anualmente, consignando los cambios ocurridos.

**Artículo 41.-** La Dirección de Alumbrado Público tendrá establecido un horario y lugares de trabajo de acuerdo a las necesidades presentes así como estar en alerta para los casos donde sea necesario intervenir para evitar accidentes y apagones de energía eléctrica.

**Artículo 42.-** La Dirección no instalará postes ni luminarias en los siguientes lugares:

- I. Derechos de vía en general.
- II. Pasos de servidumbre.
- III. Zonas no urbanizadas en general.

**Artículo 43.-** Los beneficiarios del servicio de alumbrado público, deberán reportar las irregularidades que adviertan, para lo cual se harán los reportes a las oficinas de la Presidencia Municipal y en las oficinas de la Dirección de Alumbrado Público.

## **CAPITULO OCTAVO DE LOS VEHÍCULOS**

**Artículo 44.-** Los vehículos asignados a la Dirección, son propiedad del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, deberán mantenerse en condiciones adecuadas, tener el logotipo correspondiente, número económico para su fácil identificación y deberán contar con un número telefónico para reportar las posibles anomalías en el servicio.

**Artículo 45.-** Queda estrictamente prohibido al personal adscrito a la Dirección, utilizar materiales, herramientas y vehículos propiedad del Municipio para fines particulares.

**Artículo 46.-** Los conductores de vehículos de la Dirección de Alumbrado Público tienen prohibido exceder la capacidad de carga de las grúas articuladas y las unidades que utilizan en sus labores, a fin de evitar accidentes, desperfectos o averías.

## **CAPITULO NOVENO DEL CIUDADANO**

**Artículo 47.-** Todos los habitantes o visitantes del municipio tienen las siguientes obligaciones:

- I. Colaborar en la preservación y cuidado del alumbrado público.
- II. Informar a la Dirección de Alumbrado Público las fallas que pudiese presentar el servicio.
- III. Queda estrictamente prohibido destruir o maltratar postes, arbotantes, luminarias y semáforos así como el alumbrado ornamental del Municipio.
- IV. Queda estrictamente prohibido utilizar los postes para la colocación de propaganda o rotularlos con cualquier leyenda.
- V. Las demás previstas y ordenadas en el presente reglamento.

**Artículo 48.-** Se reconoce a la ciudadanía como vigilante honoraria, para que mediante la denuncia pública, haga del conocimiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua de aquellos servidores públicos y de toda persona en general que violen u omitan las normas del presente reglamento.

## **CAPITULO DECIMO OTRAS DEPENDENCIAS**

**Artículo 49.-** Ningún particular podrá retirar arbotantes, luminarias o algún tipo a fin de la Dirección de Alumbrado Público, pues estos constituyen un bien municipal que está a resguardo de la Dirección.

**Artículo 50-** Las Dependencias Gubernamentales que realicen reparación, mantenimiento o instalación de la infraestructura a su cargo, y que dañen el alumbrado público, están obligadas a reparar el daño así como recoger los materiales y escombros que resulten de estos trabajos, y deben hacerlo con la supervisión de la Dirección.

**Artículo 51.-** Las dependencias y particulares que lleven a cabo obra en área pública, tienen la obligación de solicitar la supervisión de los trabajos a realizarse a la Dirección de Alumbrado Público a fin de supervisar que no se afecte la infraestructura a cargo de la Dirección en mención.

**Artículo 52.-** Las empresas constructoras desarrolladoras así como particulares, deberán entregar al término de la ejecución de la obra, el alumbrado público con las características que determine esta Dirección.

## **CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**Artículo 53.-** Se consideran infracciones al presente reglamento, las siguientes acciones:

- I. Afectar la infraestructura urbana del Alumbrado Público.
- II. En general, cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas en este reglamento.

**Artículo 54.-** En la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta la gravedad de la falta, la capacidad económica y los antecedentes del infractor.

**Artículo 55.-** Las sanciones a los infractores de este reglamento, serán:

- I. Amonestación.
- II. Multa hasta de 50 días de salario mínimo general vigente.
- III. La suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia del particular que en forma reiterada, omita cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

Los particulares que sean sorprendidos o denunciados por dañar el Alumbrado Público, se harán acreedores a la sanción correspondiente y además, deberán reparar el daño ocasionado.

**Artículo 56.-** El arresto se aplicará en los casos de reincidencia, sin derecho a conmutación, cuando el infractor sea sancionado por segunda ocasión. Y en caso de que la persona multada no acate la primera sanción, la multa será doble.

## **DE LOS RECURSOS**

**Artículo 57.-** Contra las resoluciones emitidas por la autoridad, procederán los recursos contemplados en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

## **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente Ordenamiento entrara en vigor y surtirá efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ASUNTO NÚMERO DIEZ.-** Relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 07, de la Manzana 24 de la Colonia Plutarco Elías Calles, con una superficie de 227.44 m<sup>2</sup>, a favor del ciudadano Visente Contreras Magallanez. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso del predio municipal identificado como Lote No. 7, de la Manzana No. 24, de la Colonia Plutarco Elías Calles, con una superficie de 227.44 m<sup>2</sup>, en esta ciudad, a favor del ciudadano Visente Contreras Magallanez, el cual tiene los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

<b>LADOS</b>	<b>RUMBOS</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>COLINDANCIAS</b>
1-2	SW24°11'06"	14.81 metros	Lote número 9 A
2-3	SE64°45'04"	15.14 metros	Lote número 8 y 10
3-4	NE26°36'42"	14.65 metros	Lote número 5B
4-1	NW64°10'15"	15.76 metros	Lote número Calle General Treviño

**SEGUNDO.-** Se fija como precio de venta la cantidad de \$15,920.80 (Quince mil novecientos veinte pesos 80/100 moneda nacional) propuesta por el Tesorero Municipal, monto que se cubrirá de conformidad a lo dispuesto por parte de este Ayuntamiento ante la Tesorería Municipal.

**TERCERO.-** La cantidad en mención se deberá liquidar en dos pagos mensuales, correspondiente a la cantidad de \$7,960.40 (Siete mil novecientos sesenta pesos 40/100 moneda nacional) cada uno,

el primer pago deberá ser cubierto dentro de los cinco días siguientes a la fecha que se haya notificado la autorización, el segundo pago deberá ser liquidado a más tardar el mes inmediato siguiente.

**CUARTO.-** En caso de no dar cumplimiento, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**QUINTO.-** Una vez liquidado el precio de venta, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la compra venta mediante el título de propiedad correspondiente, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en los dictámenes de factibilidad emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Ecología y Protección Civil mediante oficios números DGDU/DCDU/1096/2012 de fecha 1 de Agosto del 2012 y DGEPC/5305/12 de fecha 31 de julio del 2012., cuyas copias se anexan al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

**ASUNTO NÚMERO ONCE.-** Relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 56, de la Manzana 90, de la Colonia Tierra Nueva, con una superficie de 150.00 m<sup>2</sup>, a favor de la ciudadana Yesica María Hernández Alvarado. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO:** Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso, del inmueble municipal identificado como Lote 56, Manzana 90, de la Colonia Tierra Nueva, con una superficie de 150.00 m<sup>2</sup>, en esta ciudad, a favor de la ciudadana Yesica María Hernández Alvarado, cuyos rumbos, medidas y colindancias son los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 50°13'59"	6.00 metros	Calle Puerto Nápoles
2-3	NW 39°46'01"	25.00 metros	Lote 55
3-4	SW 50°13'59"	6.00 metros	Lote 03
4-1	SE 39°46'01"	25.00 metros	Lote 57

**SEGUNDO.-** Se fija como precio de venta la cantidad de la cantidad de \$59,625.00 (cincuenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), misma que deberá cubrirse de la siguiente manera:

- Realizar un pago inicial de \$17,887.50 (diecisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 50/100 moneda nacional) dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- Realizar 18 pagos mensuales de \$2,318.75 (dos mil trescientos dieciocho pesos 75/100 moneda nacional) mismos que deberán efectuarse a partir del mes siguiente al que realizo su pago inicial.

**TERCERO.-** En caso de no dar cumplimiento, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 118 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**CUARTO.-** Una vez autorizada la presente, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar mediante Título de Propiedad la presente enajenación, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/DCDU/092/2012 de fecha 19 de Enero del 2011, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

**ASUNTO NÚMERO DOCE.-** Relativo a la autorización para enajenar un predio municipal ubicado en la esquina formada por las calles Ignacio Mejía y Berquelio de la Colonia Durango, con una superficie de 173.70 m<sup>2</sup>, a favor de la ciudadana Romana Silva Chaparro. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio ubicado en la esquina que forman las calles Ignacio Mejía y Berquelio de la colonia Durango con una superficie de 173.70 m<sup>2</sup>; a favor de la ciudadana Romana Silva Chaparro, el cual tiene los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 19°16'00"	16.20 metros	CALLE BERQUELIO
2-3	SW 73°32'04"	21.68 metros	MANZANA 740, COL. NIÑOS HEROES
3-4	SW 19°16'00"	3.54 metros	LOTE NO. 11
4-1	SE 70°44'00"	17.60 metros	CALLE IGNACIO MEJIA

**SEGUNDO.-** Se fija como precio de venta la cantidad de \$66,006.00 (Sesenta y seis mil seis pesos 00/100 moneda nacional) monto que se deberá liquidar de la siguiente manera:

- Un pago inicial de \$13,201.20 pesos (Trece mil doscientos un pesos 20/100 moneda nacional), el cual deberá cubrirse dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día en que surta efecto la notificación de la autorización de cabildo.
- 24 pagos mensuales continuos de \$2,200.20 (Dos mil doscientos pesos 20/100 moneda nacional) mismo que deberán efectuarse dentro de un plazo de veinticuatro meses contados a partir del mes siguiente al que se realice el pago inicial.

**TERCERO.-** En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118, fracción V del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**CUARTO.-** Una vez liquidado el precio de venta, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar el Denuncio mediante el título de propiedad correspondiente, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/DCDU/1231/12 de fecha 06 de septiembre de 2012, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.-

**ASUNTO NÚMERO TRECE.-** Relativo a la autorización para enajenar un predio municipal ubicado en calle Cartagena No. 6740, Sector 058, de la Manzana 24, de la Colonia Constitución, con una superficie de 996.91 m<sup>2</sup>, a favor de la persona moral denominada Salud y Desarrollo Comunitario de Cd. Juárez, A.C. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza la enajenación a título gratuito del inmueble ubicado en la Calle Cartagena #6740, Sector 058, Manzana 24 de la Colonia Constitución, en esta ciudad, con una superficie de 903.653 m<sup>2</sup>, a favor de la persona moral denominada "Salud y Desarrollo Comunitario de Cd. Juárez, A.C.", cuyos lados, rumbos, distancias y colindancias son los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 77°34'52"	22.53 metros	Terreno Municipal
2-3	NW 10°54'57"	3.45 metros	Terreno Municipal
3-4	NE 79°15'04"	7.03 metros	Terreno Municipal
4-5	NW 12°01'14"	19.29 metros	Terreno Municipal
5-6	SW 78°42'51"	27.14 metros	Terreno Municipal
6-7	Nw 12°46'00"	5.32 metros	Terreno Municipal
7-8	SW 80°14'09"	16.58 metros	Terreno Municipal
8-9	SE 10°44'38"	15.35 metros	Terreno Municipal
9-10	NE 80°09'40"	6.25 metros	Terreno Municipal
10-11	SE 10°18'17"	2.33 metros	Terreno Municipal
11-12	NE 77°53'53"	8.27 metros	Terreno Municipal
12-1	SE 12°14'41"	11.15 metros	Terreno Municipal

**SEGUNDO.-** Una vez autorizada la presente, procédase a formalizar mediante escritura pública la presente enajenación, la cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/DCDU/297/2012 de fecha 22 de Febrero del 2012, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

**ASUNTO NÚMERO CATORCE.-** Relativo a la autorización a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal para firmar un Convenio con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para el cobro del Impuesto Predial. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a celebrar Convenio de Colaboración Administrativo con el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda, para la recaudación del impuesto predial, mismo que será transferido a éste Municipio en los términos que para tales efectos se establezcan en el Convenio de referencia.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para que remitan el presente acuerdo así como el convenio respectivo, al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO QUINCE.- ASUNTOS GENERALES.- PRIMER ASUNTO.-** Relativo al escrito presentado por la Contralora Municipal C.P. Blanca Estela Martínez Moreno, mediante el cual solicita una prórroga de treinta días para dar cumplimiento al acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número veintitrés de fecha dieciséis de mayo del año en curso, a través del cual se acordó instruir la para que iniciará una auditoría en la Dirección General de Asentamientos Humanos, para determinar las causas de la ocupación ilegal y se deslinden las probables responsabilidades en que pudieran haber incurrido diversos funcionarios o ex funcionarios municipales durante la pasada administración comprendida de los años de 2010 a 2013 por permitir o no impedir la ocupación de las áreas verdes y de equipamiento propiedad del Municipio del fraccionamiento progresivo denominado Carlos Castillo Peraza. Al someter a votación dicha petición fue aprobada por unanimidad de votos.

**ASUNTO NÚMERO DIECISEIS.-** No habiendo otro asunto que tratar en la orden del día y siendo las trece horas con cincuenta minutos del mismo día, la Presidenta de la Sesión dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

**Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:**

**a).**- Proyecto de acuerdo para entregar un reconocimiento al equipo de fútbol Indios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; **b).**- Proyecto de acuerdo para autorizar un cambio de uso de suelo; **c).**- Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos; **d).**- Proyecto de acuerdo para de las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento de Áreas Verdes y Silvicultura Urbana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **e).**- Proyecto de acuerdo del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **f).**- Proyecto de acuerdo para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 07, de la Manzana 24 de la Colonia Plutarco Elías Calles, con una superficie de 227.44 m<sup>2</sup>, a favor del ciudadano Visente Contreras Magallanez; **g).**- Proyecto de acuerdo para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 56, de la Manzana 90, de la Colonia Tierra Nueva, con una superficie de 150.00 m<sup>2</sup>, a favor de la ciudadana Yesica María Hernández Alvarado; **h).** Proyecto de acuerdo para enajenar un predio municipal ubicado en la esquina formada por las calles Ignacio Mejía y Berquelio de la Colonia Durango, con una superficie de 173.70 m<sup>2</sup>, a favor de la ciudadana Romana Silva Chaparro; **i).**- Proyecto de acuerdo para enajenar un predio municipal ubicado en calle Cartagena No. 6740, Sector 058, de la Manzana 24, de la Colonia Constitución, con una superficie de 996.91 m<sup>2</sup>, a favor de la persona moral denominada Salud y Desarrollo Comunitario de Ciudad Juárez, A.C.; **j).**- Proyecto de acuerdo para autorizar a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal para firmar un Convenio con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para el cobro del Impuesto Predial; **k).**- Proyecto de acuerdo del asunto general; **l).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICENCIADO ENRIQUE SERRANO ESCOBAR**

**SINDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICENCIADO FERNANDO MARTÍNEZ ACOSTA**

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C. JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR**

**C. MARÍA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA**

**C. CAROLINA FREDERICK LOZANO**

**C. JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO**

**C. RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN**

**C. MARCELA LILIANA LUNA REYES**

**C. JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES**

**C. PEDRO ALBERTO MATUS HERNANDEZ**

**C. ZURI SADDAY MEDINA REYES**

**C. EVANGELINA MERCADO AGUIRRE**

**C. SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ**

**C. CRISTINA PAZ ALMANZA**



C. ALBERTO REYES ROJAS

C. MARÍA GRISELDA RODRÍGUEZ ALVÍDREZ

C. JESÚS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES

C. MARISELA SÁENZ MORIEL

C. ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS

C. NORMA ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA

-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA